



IMPUESTOS
INTERNOS

18/06/2025

G. L. Núm. 4646XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XXX, mediante la cual requiere confirmación de si procede facturar transparentando o no el Impuesto a las Transferencias Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en ocasión de la venta y arrendamiento de licencias de software informático, asimismo, si los ingresos por dicho concepto de encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre la Renta; esta Dirección General le informa que:

En cuanto a la adquisición o venta de softwares, programas informáticos, licencias, actualizaciones antivirus, y otros similares, así como, el arrendamiento de licencias, no se encuentran gravadas con el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible, siempre que no implique la transmisión de bienes muebles corporales, en virtud de las disposiciones de los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y de los literales c) y d) del artículo 04 del Decreto núm. 293-11¹.

Asimismo, le indicamos que el total de ingresos recibidos por concepto de la venta de los bienes precitados, facturados a sus clientes forman parte de su renta bruta, la cual luego de las deducciones admitidas por la Ley, estarán sujetas a la aplicación del Impuesto sobre la Renta (ISR), en virtud de los Artículos 267, 268, 283 y 287 del Código Tributario.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo del 2011.

